AMPLIACION No. 3 AL ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-010-2024

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-010-2024
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA:	ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA MICROACUEDUCTOS RURALES EN DISTINTOS CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR TOTAL:	$ 166.889.431,00
PLAZO:	OCHO (08) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	17 DE MARZO DE 2025
FECHA SUSPENSION No. 1	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	14 DE ENERO DE 2026
FECHA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA:	13 DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON**, Interventor, hemos convenido celebrar la presente AMPLIACION No. 3 AL ACTA DE SUSPENSION No. 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato de Interventoría No. CM-010-2024 tiene como objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA MICROACUEDUCTOS RURALES EN DISTINTOS CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. Que el contrato inició su ejecución el día 17 de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 14 de noviembre de 2025, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato.

4. Que la suspensión antes mencionada ha sido objeto de ampliación en dos (2) ocasiones, mediante Ampliación No. 1 de fecha 14 de enero de 2026 y Ampliación No. 2 de fecha 13 de febrero de 2026, manteniéndose las causas que dieron lugar a la suspensión.

5. Que mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2026, el contratista PROINEC S.A.S, ejecutor del contrato objeto de la presente interventoría, solicitó la ampliación a la suspensión de las actividades contractuales, toda vez que: *"(…) En nuestra calidad de CONTRATISTAS del contrato de la referencia, y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y buena fe contractual, nos permitimos una vez más solicitar formalmente la ampliación de la Suspensión N 1, por un término adicional de un (1) mes.. (…) Sin embargo el 13 de enero de 2026 se realizó la ampliación de la suspensión por el término de un (1)*

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

mes adicional, y el 13 de febrero de 2026 se solicitó ampliación de la suspensión por término de un (1) mes, es decir la fecha de la presente solicitud, las causas que dieron origen a dicha suspensión persisten, toda vez que el proyecto se encuentra actualmente en proceso de modificación y ajuste técnico. El eje central de estas modificaciones corresponde a la necesidad de armonizar el proyecto con las nuevas disposiciones normativas vigentes del sector eléctrico, en especial aquellas relacionadas con la medición, configuración de activos, niveles de tensión y condiciones de uso exclusivo, lo cual ha requerido la revisión detallada de los diseños inicialmente aprobados, así como la adopción de soluciones técnicas ajustadas a la regulación aplicable. Adicionalmente, el proyecto contempla la ejecución de soluciones fotovoltaicas en múltiples corregimientos del departamento de Sucre, cada uno con condiciones particulares de operación, demanda, ubicación, accesibilidad y requerimientos específicos de las comunidades beneficiarias. En este sentido, se vienen adelantando modificaciones técnicas orientadas a atender de manera adecuada las necesidades particulares solicitadas en cada corregimiento a intervenir, garantizando la funcionalidad, sostenibilidad y correcta operación de los micro acueductos rurales. Estas actividades de ajuste y rediseño resultan indispensables para asegurar que la ejecución del contrato se realice conforme al objeto contractual, las obligaciones asumidas por el contratista y los estándares técnicos y normativos exigidos, razón por la cual no es procedente reanudar las actividades de obra hasta tanto se culminen de manera integral dichos procesos. En atención a lo anterior, y considerando que el proyecto aún se encuentra en etapa de modificación técnica y de adecuación a las nuevas normas y a las necesidades específicas de los corregimientos objeto de intervención, solicitamos respetuosamente se autorice nuevamente la ampliación de la Suspensión N° 1 por un (1) mes adicional, es decir hasta el 14 de abril de 2026. (…)".

6. Que, así mismo, mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2026 la interventoría AVALÓ la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1, requerida por el Contratista, indicando que *"(…) En nuestra calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. LP-009-2024, y en respuesta al informe de justificación radicado por el Contratista PROINEC S.A.S. (el día 9 de marzo de 2026) con asunto "Solicitud de ampliación a la suspensión N° 1." nos permitimos radicar formalmente ante la Supervisión a su cargo nuestro Concepto Técnico Favorable respecto a dicha solicitud.. (…) Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por la contratista relacionada con la ampliación de la Suspensión N° 1 por un término adicional de un (1) mes, esta Interventoría se permite manifestar que la misma se encuentra debidamente justificada desde los puntos de vista técnico, normativo y contractual, razón por la cual se emite concepto favorable y aprobación. Se evidencia que, a la fecha, el proyecto continúa en proceso de modificación y ajuste técnico, orientando a su adecuación a la normatividad vigente del sector eléctrico, así como a la incorporación de las necesidades específicas identificadas en cada uno de los acueductos de los corregimientos del departamento de Sucre, los cuales son objeto de intervención. Dichos ajustes resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la funcionalidad de las soluciones fotovoltaicas y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Así mismo, se constata que las causas que dieron origen a la Suspensión N.° 1, aprobada el catorce (14) de noviembre de 2025 por un término inicial de dos (2) meses, la ampliación de un (1) mes a partir del 13 de enero hasta el 14 de febrero de 2026, y la ampliación del 13 de febrero de 2026, no han sido superadas a la fecha, por lo cual esta Interventoría considera técnicamente procedente la ampliación de la suspensión del contrato LP-009-2024 por un (1) mes adicional, teniendo como fecha tentativa para iniciar actividades el día 14 de abril de 2026."*

7. Que, a través del mismo oficio, el interventor solicitó la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría, indicando que: *"(…) De igual manera, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se encuentra directamente ligado al plazo y ejecución del contrato principal, y en aplicación de los principios de planeación, coordinación, equilibrio contractual y*

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

correcta administración de los recursos públicos, esta Interventoría solicita respetuosamente a la Entidad Contratante se autorice la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término aprobado para el contrato principal. Lo anterior, con el fin de mantener la debida correspondencia técnica, administrativa y contractual entre ambos contratos, y garantizar una supervisión adecuada durante la etapa de ajustes técnicos, reanudación y posterior ejecución del proyecto. La presente aprobación y solicitud se emite sin perjuicio de las obligaciones contractuales asumidas por las partes, y con el propósito de salvaguardar la correcta ejecución del proyecto en beneficio de las comunidades de los corregimientos del departamento de Sucre. (…)".

8. Que el supervisor a través de Solicitud de fecha 11 de marzo de 2026, hizo la solicitud de tramite contractual de suspensión de los contratos LP-009-2024, y CM-010-2024, emitiendo el siguiente concepto favorable: *"(…) Que es deber de la Gobernación de Sucre mejorar la calidad de vida de las comunidades ubicadas en los corregimientos de: Bosa Navarro, Canta Gallo, Calle Nueva, Hato Nuevo, Las Llanadas, Palomo, Baraya, San José de Rivera, Huira Arriba, Rancho Largo, San Mateo y Canutalito a través de la CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN MICROACUEDUCTOS RURALES EN DISTINTOS CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. Que el día 14 de noviembre de 2025 se realizó la suspensión de los contratos de Obra No. LP-009-2024 y el contrato de Interventoría No. CM-010-2024 por el termino de 2 meses. Que el día 13 de enero de 2026 se realizó una ampliación a la suspensión Nº 1 a los contratos de Obra No. LP-009-2024 y el contrato de Interventoría No. CM-010-2024 por el término de un (1) mes. Que el día 13 de febrero de 2026 se realizó una ampliación a la suspensión N°2 a los contratos de Obra No. LP-009-2024 y el contrato de Interventoría No. CM-010-2024 por el término de un (1) mes. Que se hace necesario ampliar la suspensión por tercera vez del Contrato de Obra No LP-009-2024 y el contrato de Interventoría No. CM-010-2024, por un plazo de un (1) Mes. Que los contratistas deberán ampliar las garantías constituidas a favor del departamento y estipuladas en el contrato inicial. Por lo anterior, en mi calidad de secretario de Energías, manifiesto mi aval para realizar la AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 1 al contrato de Obra No. LP-009-2024 y al Contrato de Interventoría No, CM-010-2024, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, por ser técnica y jurídicamente viables.."*

9. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **ampliar la suspensión del contrato de interventoría**, hasta que se superen los motivos que dieron inicio a la suspensión del mismo.

En base a lo anterior se

ACUERDA

PRIMERO: AMPLIAR la suspensión del contrato de Interventoría No. CM-010-2024 a partir del 14 de marzo de 2026 hasta el 14 de abril de 2026, o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato referenciado.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que por la operatividad de la plataforma SECOP II el contrato se entenderá suspendido hasta que surta el trámite final del reinicio.

SEGUNDO: Una vez se superen los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato referenciado, la supervisión técnica evaluará el estado de la interventoría y emitirá la correspondiente orden de reinicio mediante un acta de reinicio suscrita entre las partes.

TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CUARTA: Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra.

QUINTA: GARANTÍAS. El interventor se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato.

La presente suspensión se perfecciona a través de la plataforma SECOP II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre